



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 124224-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 84 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 04 SEP 2019

VISTO:

El expediente N° 124224-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por ALE FLORES, WILFREDO ZACARIAS, identificado con Documento Nacional de Identidad N°10375383, con domicilio en la Av. La Paz N° 2040, Distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 124224-2019, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI); que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC); que obra a fojas 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 6 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, el administrado presentó la copia simple del Título Profesional de INGENIERO DE MINAS expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA, que obra a fojas 09, acompañada por la respectiva declaración jurada, que obra a fojas 8 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento, en virtud a lo dispuesto por el artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS¹, cumpliendo con lo

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 47.1, lo siguiente: "Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio", precisando entre otros documentos: "47.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)".



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional; toda vez que el administrado adjuntó el Certificado de Habilidad Profesional, que obra a fojas 11 de autos, expedido por el Colegio Profesional de Ingenieros, con registro de matrícula CIP N° 046837, en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 28/12/1994, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado ; que obra de fojas 13 al 63 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento, vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., que obra a fojas 51 de autos, en el cual se indica que el periodo de relación laboral comprende del 20/01/2013 al 25/05/2013, acreditando 4 meses y 5 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa PEVOEX CONTRATISTAS S.A.C., que obra a fojas 52 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 09/11/2011 al 19/01/2013 , acreditando 1 año, 2 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DEL PERÚ S.A.C., que obra a fojas 53 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 25/04/2011 al 08/07/2011, acreditando 2 meses y 14 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa MASTER DRILLING PERÚ S.A.C., que obra a fojas 54 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 08/01/2004 al 06/10/2009, acreditando 5 años, 8 meses y 28 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.A., que obra a fojas 55 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 07/09/1997 al 31/01/1998, acreditando 4 meses y 24 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa CARDENAS CONSTRUCTORES S.A.C., que obra a fojas 56 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 02/01/1998 al 20/02/2004, acreditando 6 años, 1 mes y 18 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa BUSINESS OPTIMIZATION CONSULTING S.A.C. - (BO CONSULTING S.A.C.), que obra a fojas 58 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2004 al 31/12/2007, acreditando 4 años de experiencia profesional; es preciso señalar que se advierte superposición de periodos en los documentos que obran a folios 54, 55, 56 y 58 de autos, por lo que para el cálculo de la experiencia profesional se considera los periodos comprendidos del 07/09/1997 al 06/10/2009, del 25/04/2011 al 08/07/2011, del 09/11/2011 al 19/01/2013 y del 20/01/2013 al 22/05/2013, con lo cual el administrado acredita un total 13 años, 9 meses y 28 días de experiencia profesional, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; toda vez que el administrado presentó el certificado de trabajo de Auditorías del Sistema Integrado de Gestión (SIG) referido a Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente expedido por la empresa BUSINESS OPTIMIZATION CONSULTING S.A.C. - (BO CONSULTING S.A.C.) que obra a fojas 58 de autos, en el cual se señala que el administrado realizó auditorías del SIG, del 01/01/2004 al 31/12/2007, acreditando 4 años de experiencia auditora en SIG y 240 horas de auditoría de trabajo de campo, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión ; toda vez que el administrado presentó la copia simple del diploma en “DIPLOMADO EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL”, otorgado por SGS DEL PERÚ S.A.C, que obra a fojas 62 de autos, que acredita que el administrado participó y aprobó el mencionado diplomado, acompañada de la declaración jurada que obra a fojas 61 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento; la copia simple del curso en “FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN ISO 9001:2015 – ISO 14001:2015 – ISO 45001:2018 –



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SA 8000:2014", que obra a fojas 63 de autos, la cual que el administrado participó y aprobó el curso anteriormente señalado, acompaña de la Declaración Jurada, que obra a fojas 61 de autos, con la cual acredita la autenticidad del mencionado documento; por todo lo expuesto, el administrado ha cumplido con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento. Finalmente, el administrado presentó los documentos que obran a fojas del 26 al 35, y del 38 al 49 de autos, los cuales no fueron considerados para la presente evaluación toda vez que no acreditan de manera fehaciente la aprobación de algún curso relacionado al SIG;

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a ALE FLORES, WILFREDO ZACARIAS, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 10375383, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.- (Fdo.) Abogada Norma Cárdenas Farfán – Directora (e) de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo que notifico a usted conforme a Ley.

29 OCT 2013